

EL PAPADO Y LOS REINOS HISPÁNICOS EN LA EDAD MEDIA

Jorge Díaz Ibáñez, María José Cañizares Gómez y Mário Farelo (Coords.)



Monografías de la Sociedad
Española de Estudios Medievales

23

Jorge Díaz Ibáñez
María José Cañizares Gómez
Mário Farelo
(coords.)

*EL PAPADO Y LOS REINOS HISPÁNICOS
EN LA EDAD MEDIA*

MURCIA

2025



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales

 **CSIC**
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES 

Título: *El papado y los reinos hispánicos en la Edad Media*

Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales, 23

Coordinadores:

Jorge Díaz Ibáñez, María José Cañizares Gómez, Mário Farelo

Reservados todos los derechos. De acuerdo con la legislación vigente, y bajo las sanciones en ella previstas, queda totalmente prohibida la reproducción y/o transmisión parcial o total de este libro, por procedimientos mecánicos o electrónicos, incluyendo fotocopia, grabación magnética, óptica o cualesquiera otros procedimientos que la técnica permita o pueda permitir en el futuro, sin la expresa autorización por escrito de los propietarios del copyright.

El estudio que compone esta monografía ha sido evaluado y seleccionado por expertos a través del sistema de pares ciegos.

© De los textos: los autores

© De la edición: Sociedad Española de Estudios Medievales



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales



Este libro ha contado con la financiación del Proyecto I+D+i del Ministerio de Ciencia e Innovación *Pacto, negociación y conflicto en la cultura política castellana (1230-1516)*, PACNECON (PID2020-113794GB-I00).

Este libro forma parte de los trabajos del Grupo de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid nº 930369 *Sociedad, Poder y Cultura en la Corona de Castilla, siglos XIII al XVI*.



Imagen de portada: El papa Honorio III. Giotto. *Escenas de la vida de San Francisco. Honorio III escuchando la predicación de San Francisco*. Pintura al fresco en la basílica superior de San Francisco, Asís.

ISBN: 978-84-09-79512-3

Depósito Legal: MU 2127-2025

Diseño e impresión: Compobell, S.L. Murcia
Impreso en España

ÍNDICE

Introducción

- Jorge Díaz Ibáñez, María José Cañizares Gómez, Mário Farelo (coords.) 11

LA IGLESIA HISPANO-VISIGODA Y EL PAPADO

La iglesia hispano-visigoda frente al papado: entre la comunión y el desencuentro

- Pablo C. Díaz Martínez 17

DE LA ÉPOCA DE LA REFORMA GREGORIANA A LOS UMBRALES DEL PAPADO DE AVIÑÓN

Un arzobispado medieval en marcha. Viajes, legaciones y relaciones entre Braga y Roma (siglos XI-XII)

- Francesco Renzi 45

La Divisio Wambae: un falso al servicio de la Reforma Gregoriana (ss. XI-XII)

- Iván García Izquierdo 73

León, Cluny y el papado bajo el reinado de Urraca I: una primera aproximación a la figura de la reina como agente diplomático

- Sonia Campos Cuadrado 95

Continuidades y novedades en la intervención del papado en los reinos hispánicos con la Reforma Gregoriana

- Fernando Rodamilans Ramos 111

El recurso a la autoridad papal en las relaciones entre las diócesis de Urgell y Roda-Barbastro (siglos XI y XII)

- Pablo Acal Maravert 135

Papas, reyes, reinos y encargos. Las comisiones pontificias a la iglesia galaica hasta el tiempo de los primeros Trastámaro: una lectura en la construcción de los espacios políticos peninsulares

- Xosé M. Sánchez Sánchez 155

- Alfonso X emperador: dos cartas inéditas desde la curia pontificia*
Óscar Villarroel González 177

- La excomunión del rey Pedro el Grande y su acusación como Debitorem et Violatorem Publicum durante la guerra de las Vísperas Sicilianas*
Guifré Colomer Pérez 205

EDICIÓN DE FUENTES Y DIPLOMÁTICA PONTIFICIA

- Las nuevas ediciones de la historia pontificia. Posibilidades de interpretación e investigación*
Klaus Herbers..... 227

- Las supplicationes Romano Pontifici. Posibilidades de estudio*
Santiago Domínguez Sánchez..... 255

- Un cartulario para los diplomas pontificios: el bulario de San Millán de la Cogolla (siglo XIII)*
Leticia Agúndez San Miguel 271

- Unas litterae gratiosae del concilio de Basilea conservadas en el Archivo de la Catedral de León. Estudio diplomático*
Javier Domingo Pérez 287

PAPADO, GUERRA Y FISCALIDAD

- Pontificado y guerra contra el islam en la península ibérica (siglos XI-XIII)*
Carlos de Ayala Martínez..... 307

- Los estudios sobre fiscalidad pontificia en la Corona de Aragón en el siglo XXI: sólidos cimientos para nuevos enfoques*
Esther Tello Hernández..... 333

EL PAPADO DE AVIÑÓN, EL CISMA Y EL CONCILIARISMO

- Monarquías hispanas y Pontificado en tiempos de asedio a la autoridad pontificia*
Vicente Ángel Álvarez Palenzuela..... 357

<i>Entre dos capelos y una corona. El conflictivo cardenalato de Jaume de Prades en tiempos del Cisma de Occidente</i>	403
Eduard Juncosa Bonet	
<i>La embajada aragonesa al concilio de Constanza (1416-1418): entre peticiones y reivindicaciones históricas</i>	427
María José Cañizares Gómez	
<i>Presentación de recursos a la sede apostólica por parte de los vasallos del arzobispo y del cabildo de Toledo</i>	455
Jorge Fernández Toribio	
<i>Entre Pisa, Roma y Constanza. El cardenal Pedro Fernández de Frías y el final del Cisma de Occidente</i>	473
Jorge Díaz Ibáñez	
<i>Il papa, il re, il principe e l'infante: la guerra civile portoghese alla luce delle fonti vaticane</i>	507
Giulia Rossi Vairo	
<i>Les Portugais ont-ils connu un enracinement dans la Curie pontificale durant la Papauté d'Avignon et le Grand Schisme?</i>	529
Mário Farelo	
<i>In personam sui familiaris: Studying the familia of cardinal Antão Martins de Chaves using the Registers of Supplications (1439-1447)</i>	557
André Moutinho Rodrigues	
HACIA UNA NUEVA FORMA DE SOBERANÍA PONTIFICIA A FINES DE LA EDAD MEDIA Y EN LOS UMBRALES DE LA MODERNIDAD	
<i>La actuación del papado en las reformas de los monasterios y conventos de Castilla en la Baja Edad Media: intervenciones y respuestas</i>	583
Juan A. Prieto Sayagués	
<i>Las misiones en la Curia de Francisco de Toledo, deán de Toledo y obispo de Coria (ca. 1454-1479)</i>	609
Diego González Nieto	

<i>Las frustradas vistas de Ostia (1507): razones y prevenciones para un encuentro entre Julio II y Fernando el Católico</i> Álvaro Fernández de Córdova	635
<i>Los Reyes Católicos y la investidura de 1501. El inicio de la negociación con el papado por el reino de Nápoles</i> Luis Fernando Fernández Guisasola	661
<i>Que le eglize de Nostre Dame de Panplone soit eslevé en eglize metropolitane: el proyecto de control de la Iglesia de Navarra por la monarquía Foix-Albret (1492-1507)</i> Álvaro Adot Lerga	677
<i>Los cardenales como elemento de conexión entre el papado y los municipios en la Corona de Aragón medieval: el caso de Antoni Cerdà (1448-1459)</i> Albert Cassanyes Roig.....	701

LA ACTUACIÓN DEL PAPADO EN LAS REFORMAS DE LOS MONASTERIOS Y CONVENTOS DE CASTILLA EN LA BAJA EDAD MEDIA: INTERVENCIONES Y RESPUESTAS¹

Juan A. Prieto Sayagués
(*Universidad de Salamanca*)

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Los distintos movimientos de reforma de las órdenes religiosas en el periodo medieval, más que ser una necesidad de los monasterios y sus comunidades, fue una pretensión de los diferentes grupos de poder, tanto laico, como eclesiástico. Al igual que los reyes, los nobles y los prelados, el papado siempre mostró su interés por la reforma monástica como se percibe en el caso de la gregoriana, cuando pretendía intervenir en los asuntos eclesiásticos de Castilla con el pretexto y con el fin de corregir costumbres de la clerecía y reestructurarla². En la Baja Edad Media se aprecia una dinámica similar, pretendiendo el papado participar en los procesos de reforma del clero regular para intervenir en la Iglesia castellana.

Sin embargo, en los diferentes estadios de la época bajomedieval, a pesar de la intervención del Pontificado en todas las reformas que implicaron a las órdenes religiosas, se aprecian momentos diferenciados en cuanto al agente que la promovió, sus protagonistas y su cariz. En este trabajo pretendemos exponer las diferentes dinámicas de la intervención del papado en las reformas del clero regular

1 El presente trabajo se enmarca en los proyectos de investigación “Pacto, negociación y conflicto en la cultura política castellana (1230-1516)”, ref. PID2020-113794GB-lico y “Los monasterios de la Corona de Castilla en la baja Edad Media: actitudes y reacciones en un tiempo de problemas y cambios”, ref. PID2021-124066NB-lico, ambos financiados por el Ministerio de Ciencia e Innovación y se ha realizado dentro de Grupo de Investigación de la Universidad de Salamanca “Sociedad, Poder y Cultura en la Corona de Castilla” (SPCC) y del Grupo de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid nº 930369 “Sociedad, Poder y Cultura en la Corona de Castilla, siglos XIII al XVI” (SPOCCAST).

2 CALVO GÓMEZ, “Rasgos”, p. 218.

a través de las diversas etapas y, por último, la actitud de los diferentes grupos de poder laico a las intervenciones pontificias, tanto aquellas en las que se produjo un consenso, como en las que se aprecia una notable oposición.

1. LAS EVOLUCIÓN DE LAS REFORMAS AUSPICIADAS POR LA SANTA SEDE

1.1. *Bonifacio VIII y Clemente V: el encargo de la reforma de monasterios exentos a la jerarquía eclesiástica secular (1294-1314)*

En los primeros estadios de la Baja Edad Media, uno de los rasgos característicos fue el encargo de reformas puntuales por parte del papado a obispos y arzobispos o a los canónigos de los cabildos catedralicios, particularmente cuando el monasterio era exento y, por tanto, dependía directamente de la Santa Sede. Así lo refería Bonifacio VIII en una de sus intervenciones “cum ex iniuncto nobis apostolatus officio, sollicitudo ecclesiarum et monasteriorum omnium nobis immeat generalis circa illa que immediate Sedi Apostolice sunt subiecta nos decet propensionis attentionis”³.

Contamos con varios ejemplos que constatan lo señalado en el párrafo anterior. En Sahagún se produjeron tensiones, motivo por el cual tres de sus monjes fueron a Roma acusando al abad de corrupción y relajación (1294); ante ello, el papa encargó al obispo de Burgos, Fernando de Covarrubias, al maestrescuela de León y al prior del convento dominico de León, visitarlo y reformarlo en su nombre “in capite et in membris”⁴. Bonifacio VIII dio licencia al arcediano de Saldaña, al maestrescuela de la catedral de León y al canónigo Marcos Domínguez para visitar y reformar San Isidoro, cuyos bienes estaban enajenados por culpa del abad, sus antecesores y algunos religiosos de la comunidad; estos hechos habían sido denunciado al papa por dos canónigos, achacándose a ello la crisis del monasterio en aspectos temporales y espirituales (1295)⁵. Clemente V encargó la reforma de Oña al obispo de Ávila, Pedro González de Luján, después de que el obispo de Burgos, Pedro Rodríguez Quijada, le informase que el abad había arruinado al cenobio en lo espiritual y temporal y que debía corregirse “in capite quam in membris con visitationi, inquisitionis et correctionis oficio” (1307)⁶. Dicho pontífice ordenó al obispo de Mondoñedo, Rodrigo Vázquez, investigar la queja presentada a la Audiencia pontificia por un monje de Celanova porque el abad y otros religiosos

3 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Nicolás IV*, nº 590.

4 El abad los rechazó y los visitadores y comisarios pontificios lo excomulgaron junto a sus fieles (1295), apelando al papa; debió lograr una solución favorable, ya que continuó en su cargo hasta su muerte (1300), en MARTÍNEZ LIÉBANA, *El dominio*, p. 652; ESCALONA, *Historia*, pp. 160 y 165.

5 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Bonifacio VIII*, nº 162.

6 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Clemente V*, nº 199.

llevaban una vida disoluta, malgastaban los bienes monásticos y lo estaban llevando a la ruina espiritual y temporal; le ordenó acudir al monasterio en un plazo de dos semanas junto al prior de Oseira, informarse de su estado, reformarlo con autoridad apostólica y citar a los culpables ante la Santa Sede (1308)⁷.

En varias ocasiones surgieron problemas ante la negativa del monasterio a aceptar la visita, habitualmente, alegando el hecho de ser exento, contar con el privilegio de exención episcopal y depender directamente de la Santa Sede. Así ocurrió con el monasterio de Leire en el reino de Navarra

abbatis e conventus fuit excipiendo propoistum coram eis quod, cum ipsi ac idem monasterium ab omni iurisdictione et potestati dici episcopi et quorumlibet aliorum ordinariorum, per specialia privilegia Sedis Apostolice, forent exenta, et eidem Sedi nullo mediante suiecta, ac essent in possessione, vel quasi, huismodi libertatis (1303)⁸.

En Castilla, cuando Clemente V ordenó a los obispos de Astorga y Oviedo visitar Sahagún, estos fueron rechazados por el abad, con la consiguiente excomunión (1307); tras ello se comisionó el prior de la colegiata de Valladolid en el pleito entre ambas partes a pesar de que la apelación del monasterio se hizo fuera de plazo (1308) sentenciándose que la bula de los visitadores se había hecho ocultando la verdad (1310)⁹.

Por tanto, en los primeros estadios de la Baja Edad Media, a pesar de que el papa confió en algunos miembros de la clerecía regular la visita y reforma de diversos monasterios, la preeminencia la tuvo la clerecía secular, particularmente los obispos y los arzobispos. A estos últimos le fueron encargadas diversas reformas de cenobios por el pontificado, especialmente, las de aquellos que eran exentos y, por tanto, dependientes directamente de la Santa Sede.

1.2. *Benedicto XII y el comienzo de los visitadores de la clerecía regular (1334-1342)*

Benedicto XII protagonizó un cambio de tendencia en su conocida reforma de las órdenes tradicionales al eximir a los cistercienses del diocesano. De esta manera

⁷ Un caso tardío es el de San Quirce de Valladolid, cuya comunidad suplicó la reforma y el papa lo remitió al obispo de Palencia para que lo ordenase y las sujetase a él (1403); sin embargo, la reforma no llegó hasta décadas después de la mano del prior de San Benito de Valladolid, en DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Clemente V*, nº 292; TORRES, *Libro*, pp. 268-269.

⁸ DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Bonifacio VIII*, nº 969 y 970.

⁹ MARTÍNEZ LIÉBANA, *El dominio*, p. 652; ESCALONA, *Historia*, pp. 160 y 165; DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Clemente V*, nº 300.

el papa despojaba a los prelados del poder que hasta ese momento le habían concedido para ejecutar las reformas. Otorgó la conocida bula *Fulgens sicut stella* con la pretensión de valorar los recursos y capacidad de los monasterios y agruparlos en provincias, con celebración de capítulo trienal y la realización de visitas regulares (1335) medidas que, desde un principio, se encontraron con la resistencia de las comunidades monásticas¹⁰.

Este contexto tuvo su eco en los monasterios castellanos, cuando a través de dos bulas, el papa encargó a los abades de Silos y Cardeña promulgar y hacer cumplir las constituciones pontificias y convocar capítulo para la provincia de Toledo (1337). Este se celebró en San Juan de Burgos (1337) y tras ello, los abades mencionados visitaron este monasterio (8/III/1338) y los de Obarenes, Oña, Hornillos, San Zoilo, Sahagún (24/III/1338), Silos, Arlanza y Cardeña (26/IV/1338), para calcular sus ingresos y a cuántos monjes mantenían, qué nobles tenían usurpada hacienda y empeñadas rentas y repararon en los gastos excesivos que tenían estos monasterios debido a su número de criados. La conclusión a la que se llegó fue la pérdida patrimonial y de riquezas que habían experimentado los cenobios mencionados ante estas enajenaciones y usurpaciones¹¹. El papa trató de hacer lo mismo con los dominicos, infructuosamente, ordenándoles acudir a realizar una reunión general en Aviñón (1337)¹².

La tendencia comenzada por Benedicto XII tuvo continuidad, como se aprecia en la campaña de visitas a conventos franciscanos de Castilla por Gregorio XI quien las confió a cuatro religiosos de la orden (1373-1374), contando con el apoyo de Enrique II y del provincial de Santiago, Diego Badán de Mayorga (1374)¹³. Tras estas visitas encargadas a miembros de la clerecía regular, Gregorio XI también eximió del diocesano a las clarisas de Tordesillas y las puso directamente bajo su jurisdicción (1377)¹⁴. El siguiente paso tuvo lugar cuando Clemente VII nombró a Fernando de Illescas visitador vitalicio de Santa Clara de Tordesillas (1380), con prerrogativas amplias y le dio licencia para designar sucesor; además, ordenó

¹⁰ CRUZ, *La abadía*, pp. 298-300; BALBOA DE PAZ, *El monasterio*, pp. 60 y 68; CABY, “La papauté”, pp. 29-32; LENOBLE, “Les archives”, pp. 198-206; RUIZ, “La législation”, pp. 364-379; HASQUENOPH, *Histoire*, pp. 533-534; PEÑA PÉREZ, *Documentación*, nº 35; PÉREZ-EMBID WAMBA, *El Cister*, pp. 357-361.

¹¹ Sirva como ejemplo el caso de San Juan de Burgos, monasterio que tenía una renta anual de 820 fanegas de trigo, otras tantas de cebada, 506 cargas de vino y 1.682 maravedís. La fanega de trigo se tasó a 4 maravedís y la de cebada a 2,5; con esta renta el monasterio sustentaba 14 monjes, 19 racioneros, un capellán de San Lesmes, familiares, 10 criados y se pagaba el salario a los abogados, consejeros, escribanos y al cirujano, en BERGANZA, *Antigüedades*, pp. 193-200; TORRES, *Libro*, pp. 23-24.

¹² HASQUENOPH, *Histoire*, p. 534-535; BARRIO Y QUINTANA, “Historia”, pp. 460-461; CASTILLO, *Segunda*, pp. 76r-76v; ACSES, Ms. 76/1, f. 876.

¹³ MARTÍN PRIETO, “Sobre”, pp. 61-62; ROJO ALIQUE, “El convento”, p. 248; RODRÍGUEZ GUILLÉN, *El monasterio*, pp. 62-63; GARCÍA ORO, *Los franciscanos*, pp. 169-170.

¹⁴ URIBE, “Primer”, pp. 226-227.

la dependencia jurídica a estos visitadores de los monasterios de la orden que se incorporaban a dicha familia¹⁵. Otro de los cenobios cuya fundación estuvo influenciada por las clarisas de Tordesillas fue el de San Benito de Valladolid, al que se le impuso una estricta clausura a petición e su fundador, Juan I. En el documento fundacional este monarca ordenaba que sus monjes vivieran “encerrados a la manera y forma del encerramiento de las monjas de los monasterios de Santa Clara y de la forma y manera que se contiene en el capítulo del encerramiento en la regla de las dicha monjas de Santa Clara” (1390). Al igual que había concedido Gregorio XI a las clarisas de Tordesillas, Benedicto XIII eximió a San Benito de Valladolid del diocesano, estableciendo su dependencia directa del papa (1399)¹⁶.

En definitiva, con Benedicto XII se aprecia un cambio de tendencia que, en términos generales, consistió en despojar a los prelados seculares, tanto a obispos como a arzobispos, de parte del poder que tenía sobre los monasterios, haciendo a varios de estos exentos y encargando sus visitas a miembros del clero regular. Todo ello hizo que a finales del siglo XIV las dos principales casas y cabezas de los monasterios reformados de benedictinos y clarisas estuvieran exentos del diocesano y dependiesen directamente de la Santa Sede.

1.3. *El Cisma, Benedicto XIII y el fomento de las reformas eremíticas “sub ministris” (c. 1388-1427)*

Las reformas franciscanas eremíticas aparecieron durante el Cisma bajo la protección del papa de Aviñón y de los generales y provinciales de dicha obediencia (1391)¹⁷ y fueron acogidas y apoyadas por la nobleza castellana para ser aplicada en los cenobios ubicados en sus dominios, tanto en los de nueva fundación, como en los ya existentes. La labor de reforma del papado en Castilla también tuvo como delegados a algunos cardenales de origen hispano, como Pedro de Luna, quien fue el instigador de la convocatoria del Concilio de Palencia (1388) y, como vicario de Clemente VII, de dar licencia para el retiro del provincial de Santiago al eremitorio de Valderrago¹⁸.

En las labores de reforma colaboraron eclesiásticos de formación aviñonesa que destacaron con Clemente VII y Benedicto XIII. La cercanía a los reformado-

15 CASTRO TOLEDO, *Colección*, nº 205.

16 AHN, Clero, Pergaminos, C. 943, nº 10; GARCÍA ORO, *Francisco*, pp. 247-248; ABAD PÉREZ, “Los ministros”, pp. 340-341.

17 GARCÍA ORO, *Francisco*, p. 251 y *Los franciscanos*, p. 171; MARTÍNEZ VEGA, “Los conventos”, p. 152.

18 RÍOS RODRÍGUEZ y FRAGA SAMPEDRO, “En los orígenes”, p. 291; OLIVERA SERRANO, “Felipa”, p. 362 y “Las secuelas”, pp. 161-164; AHN, Clero, Pergaminos, C. 186, nº 8; SANTOS DÍEZ, *La encomienda*, p. 193; VIZUETE MENDOZA, “El concilio”.

res castellanos queda reflejada en la escena representada en la miniatura del manuscrito BCC 60-2-48 elaborado en Aviñón (1390) y protagonizado por su destinatario, Juan de Villacreses, obispo de Calahorra (1382-1394), consejero de Enrique II, embajador de Juan I y canceller de Catalina de Lancaster. La importancia para nuestro estudio, reside en el hecho de que el anterior era hermano de Pedro de Villacreses, del círculo de franciscanos que frecuentaron la Corte¹⁹, y consejero del rey en materia reformista de cuño eremítico²⁰. Tras ser provincial obtuvo permiso de Benedicto XIII (1395) para retirarse²¹, la bula *Sacrae religionis* le autorizaba, si encontraba comunidades en que quince religiosos quisiesen unirse a su reforma, a expulsar al resto y ponerlos bajo su jurisdicción (1413)²² y, tras su paso por Constanza, tanto el concilio como el papa aprobaron su reforma, organizándose en provincias y custodias bajo la dependencia de un vicario general (1415)²³.

Benedicto XIII fomentó la reforma de varios eremitorios franciscanos como San Miguel de Monte de Alcocer (1404). Consolidó la reforma de La Rábida al permitirle elegir a sus superiores, teniendo que confirmarlos sólo el provincial o el general (1412). A petición de San Francisco de Cuéllar autorizó su reforma (1413), al igual que a los franciscanos de Medina del Campo (1413) y a la Arruzafa de Córdoba (1414). Un año después, a petición de García de Roales, fraile de San Francisco de Toledo, el provincial Alfonso de Guadalajara y el papa le autorizaron a retirarse a la ermita de El Castañar de Toledo (1415). Finalmente, a petición del guardián de San Francisco de Valladolid, Alfonso de Valladolid, con licencia del general aviñónés, Juan Bardolini, el papa otorgó la bula de reforma (1417)²⁴.

La respuesta del lado romanista, vinculado a Portugal y en la Provincia de Santiago, vino de la mano de Pedro Arias, Gonzalo Marín y Pedro Díaz, quienes obtuvieron autorización de Urbano VI para ser recibidos en cualquier casa de la orden (1389) bajo la dependencia del provincial y con aprobación del arzobispo de Santiago, Juan García Manrique. Este último, durante el reinado de Enrique III cambió su obediencia al papa romano y en 1395 se asentó en Portugal y apoyó a los *frades dos oratorios* –donde se acogieron los impulsores de la *prove vida*–, religiosos de diferentes órdenes obedientes a Roma, formándose la provincia de Portugal; puede que estos perteneciesen al partido legitimista, el cual contó con numerosos seguidores en Galicia durante el reinado de Juan I. De hecho, cuan-

19 LÓPEZ-MAYÁN, “Franciscanismo”, pp. 746-747.

20 NIETO SORIA, “Franciscanos”, p. 123.

21 REVUELTA SOMALO, *Los jerónimos*, p. 148.

22 PERAL VILLAFRUELA, “San Francisco”, p. 238.

23 GARCÍA ORO, *Los franciscanos*, p. 177.

24 MIURA ANDRADES, “Las reformas”, pp. 121-122; GARCÍA ORO, *Francisco*, pp. 326 y 370-371; ROJO ALIQUE, “El convento”, p. 273.

do Benedicto XIII se dirigió a Gonzalo Mariño para confirmar sus fundaciones, le reprochó su inobediencia a Aviñón²⁵. Sin embargo, la gran apuesta del papado romano durante el Cisma fue la reforma dominica de cuño eremítico auspiciada por el general Raimundo de Capua, lo que explica que esta no llegara a Castilla hasta que se puso fin a la bicefalía pontificia.

Con estos precedentes, tras el cisma producido en la elección de provincial franciscano de Castilla de Alfonso de Guadalajara, protegido de Benedicto XIII, el religioso continuó favoreciendo las reformas y en 1417 obtuvo del papa dos bulas ordenando convocar en Cuenca un capítulo provincial que programase una reforma en la provincia y designase dos visitadores que implantasen en los conventos las normas dispuestas en el capítulo y cómo proceder²⁶. En dicho año los villacrecianos consiguieron el control jurídico del grupo por dos breves papales (1417).

En 1418, otro de los reformadores del franciscanismo de cuño eremítico, Pedro Santoyo, acudió al concilio de Constanza y presenció el nombramiento de Martín V quien en sus primeros años de pontificado continuó con la política de sus antecesores. Expidió dos bulas en favor de su reforma en la Aguilera y el Abrojo en las que se ordenaba guardar las constituciones de san Francisco para Santa María de los Ángeles, permaneciendo obedientes a los conventuales. La bula *Quanto acceptius* aumentaba la autonomía de los eremitorios frente a observantes y conventuales (1427) y en este sentido sancionó la concordia entre conventuales, eremitorios y observantes en el capítulo provincial de Medina del Campo²⁷. A partir de ese momento, los villacrecianos formaron y se organizaron en la Vicaría de Domus Dei, presidida por un Vicario, a quien el papa concedió la misma autoridad que tenían los provinciales en las provincias²⁸.

En conclusión, el Cisma de Occidente fue el marco en el que surgió –o resurgió– la reforma de cuño eremítico en varios conventos de Castilla, particularmente de la orden franciscana. El principal instigador o apoyo a esta reforma fue Benedicto XIII en connivencia, sobre todo, de la nobleza señorial castellana, cuyos miembros poblaron sus “estados señoriales” de múltiples eremitorios franciscanos. La obediencia al papa de Roma del principal reformador dominico, el general Raimundo de Capua, hizo que esta reforma no llegara a Castilla hasta la conclusión

25 GARCÍA ORO, “Los frares”, pp. 246-247 y *Los franciscanos*, pp. 183 y 186; HERNANDO GARRIDO, “Los franciscanos”, p. 174; CORNEJO, *Chronica*, pp. 266-270; RÍOS RODRÍGUEZ Y FRAGA SAMPEDRO, “En los orígenes”, pp. 282-285

26 Juan de Santiago fue nombrado por Martín V tras anular la designación del primero (1417-1420), en ABAD PÉREZ, “Los ministros”, p. 343; GARCÍA ORO, *Francisco*, pp. 370-371.

27 RUCQUOI “Los franciscanos”, p. 80; ROJO ALIQUE, “Reforma”, p. 472 y “El convento”, p. 257; ABAD PÉREZ, “Los ministros”, pp. 344-345; MIURA ANDRADES, “Las reformas”, p. 122.

28 GARCÍA ORO, *Los franciscanos*, p. 183; RUQUOI, “Los franciscanos”, p. 78; DAÇA, *Escelencias*, f. 62v-64v; PERAL VILLAFRUELA, “San Francisco”, pp. 238-239.

del Cisma, a diferencia de lo que aconteció en otros reinos vecinos como Portugal, cuya monarquía estaba bajo la obediencia del pontífice romano.

1.4. *Martín V y la conversión de eremitorios en conventos reformados “sub ministris” (1417-1431)*

A pesar de la política continuista en los primeros años del pontificado de Martín V, quien siguió concediendo licencias fundacionales de eremitorios, la verdadera novedad protagonizada por este papa fueron las otorgadas para su conversión en conventos, con la clara voluntad de oficializar desde la Santa Sede las iniciativas eremíticas espontáneas del periodo del Cisma.

En este sentido, dio licencia al arzobispo de Toledo, Sancho de Rojas, para que, con autoridad pontificia, autorizase a fray Juan de Toledo para convertir en convento franciscano la ermita de San Bernabé de Ocaña con otros cinco religiosos observantes, con autorización del general y previa solicitud presentada al papa en nombre de fray Juan, cuya finalidad era alejarlos de los “tumultos y tentaciones” –“ut a tumultibus et temptationibus valeat separari”– (1421)²⁹. El papa dio licencia al canónigo de Córdoba, Juan Rodríguez, para autorizar a los observantes a convertir en convento un eremitorio junto a Llerena –ya ocupado por franciscanos– quienes contaban con otra licencia previa de Benedicto XIII (1426)³⁰. Autorizó al arcediano de Lara para que diese licencia a los observantes para transformar el eremitorio de la isla vizcaína de Ízaro en convento, donde Martín de Arteaga y otros franciscanos ya residían y pretendían la aprobación papal (1427)³¹. Para evitar las situaciones anteriores y mantener cierto control de las licencias papales, este se dirigió al arcediano de Reina, en la catedral de Sevilla, por la excomunión en que había incurrido Juan de Santa Marina y otros observantes al ocupar el eremitorio de Santa Eulalia de Marchena con permiso episcopal y de la orden, pero sin licencia pontificia; el papa ordenó al arcediano que, previa investigación, quitase la excomunión y autorizase la fundación del convento (1429)³².

La defensa pontificia de la reforma bajo las autoridades de las órdenes también se observa en otras como la jerónima. Después de que Martín V designase a varios jueces conservadores perpetuos de los bienes y derechos de Lope de Olmedo y de los monasterios observantes (1424)³³, el reformador le presentó su regla basada en los escritos de san Jerónimo, con un claro cariz eremítico, pidiendo su

29 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Martín V*, nº 255.

30 *Ibid.*, nº 467.

31 *Ibid.*, nº 510.

32 *Ibid.*, nº 558.

33 *Ibid.*, nº 391.

aprobación y sustitución por la de San Agustín. Cuando las pretensiones de fray Lope pusieron en riesgo la unidad de la orden, el papa y los cardenales acordaron un término medio: la orden no se alteraría (1428), pero dieron licencia a Lope para implantar su reforma, lo que hizo primero en Italia y después en Castilla, siendo su primera fundación en la península la de San Isidoro del Campo, en Sevilla, al entregarse a la observancia jerónima el hasta entonces monasterio cisterciense (1431)³⁴.

Por tanto, una vez restaurada la unidad de la Iglesia con Martín V, el pontífice persiguió oficializar y controlar los eremitorios fundados durante la época del Cisma, los cuales contaban con gran autonomía, fomentando su transformación en conventos reformados.

1.5. La creación de las Congregaciones de Observancia: el pretendido consenso entre el papado y la monarquía (c. 1417-...)

El culmen del proceso reformista fue la creación de las congregaciones de Observancia en las diferentes órdenes, a través de las cuales, se alcanzó un consenso entre la monarquía y el papado. Se trataba de una estrategia de control de los monasterios ante una serie de intereses comunes: el papado perseguía la reunificación de los cenobios en dichas Congregaciones y el soberano lograba la formación de congregaciones nacionales con una gran autonomía mediante las que logró separar a los monasterios castellanos de casas madre foráneas como Cluny, Chaise Dieu, Citeaux y de los provinciales, pasando ahora a depender de los Vicarios, personajes más cercanos a la monarquía. Además, logró incorporar a los eremitorios a dichas congregaciones, logrando un mayor control sobre monasterios estrechamente vinculados a la nobleza señorial.

En cuanto a los benedictinos, la Congregación de Santa Justina de Padua sirvió de estímulo y ejemplo a la de Valladolid, la cual comenzó a incorporar monasterios sobre 1417, siendo el primer monasterio reformado San Claudio de León. Martín V dotó de estructura jurídica y confirmó la congregación de Padua mediante la bula *Innefabilis summi providentia Patris* (1419) situándola por encima de las abadías, cuyos visitadores y su presidente elegidos en el capítulo anual la gobernaban con mayor autoridad que los abades de los monasterios, reduciéndose el poder de estos últimos. Este sistema se extendió a Castilla desde el segundo tercio del siglo XV³⁵.

34 SIGÜENZA, *Historia*, pp. 372-386; RUCQUOI, “Valladolid”, p. 33.

35 CLARK, *The Benedictines*, pp. 298-304; COLOMBÁS, *La Tradición*, pp. 133-150.

Eugenio IV, bienhechor de Santa Justina de Padua, mediante la promulgación de la bula *Etsi ex sollicitudinis debito* apuntaló la definición jurídica de la congregación (1432). Barbo fue dos veces (1432 y 1434) como legado papal a Basilea, donde cambió impresiones con reformadores destacados, varios de ellos castellanos. San Benito de Valladolid tuvo un progreso paralelo, estableciéndose la congregación en 1450 y recibiendo el reconocimiento papal en 1489³⁶. El Pontífice ordenó al obispo de Ávila y al arcediano de Palenzuela que, tras inspeccionar San Claudio de León, San Juan de Burgos, Calabazanos y Frómista, le diera los mismos privilegios que al monasterio de Valladolid³⁷ y otorgó una bula (1446) referente a los capítulos generales, definidores, presidentes y visitadores³⁸.

En cuanto a los cistercienses, el religioso de Piedra fray Martín de Vargas fue a Roma y obtuvo privilegios de Martín V, de quien fue consejero y confesor. La bula *Pia supplicum vota* le autorizaba a fundar dos casas donde se siguiese la regla *stricte et in perpetuum* con los privilegios y exenciones de la orden estando sometidos solo al abad de Poblet. La concesión de estas mercedes quebaba bajo la verificación del prior de San Benito de Valladolid (1425), a quien años después el papa le encomendó la reforma de San Quirce de Valladolid (1461-1463). Los observantes quedaban exentos del abad del Císter y sus abades de acudir al capítulo general en Francia en una maniobra por independizarlos de su jurisdicción. Las *Definiciones* (1434) redactadas por Vargas no fueron bien recibidas por la orden, entre otras cosas, por el poder concedido en las discordias al prior de San Benito de Valladolid en detrimento de Poblet. Además, el pontífice expidió siete bulas a petición del reformador, en las que le autorizaba a fundar o reformar seis eremitorios, definía sus funciones y los contenidos de la congregación (1434-1438) siendo significativa una de este último año en la que esperaba “que el rey de Castilla que es extremadamente afecto a la dicha orden (haga) cumplir y ejecutar las providencias y remedios nuestros”³⁹.

La Regular Observancia franciscana también tuvo su origen en Italia y fue auspiciada por religiosos de la orden en connivencia con el papado, contando enseñada con el apoyo regio, ante su creciente fortaleza y por los intereses comunes previamente señalados⁴⁰. Luis de Sajá se convirtió en custodio y Vicario de los Observantes de las provincias de Castilla y Santiago y, el mismo día, una bula le

36 CLARK, *The Benedictines*, pp. 298-304.

37 AHN, Clero, Pergaminos, C. 943, nº 10; COLOMBÁS, *La Tradición*, pp. 174-191; COLOMBÁS Y GOST *Escritos*, pp. 30-35; REGLERO DE LA FUENTE, “Los reyes”, p. 152.

38 TORRES, *Libro*, pp. 191-192.

39 YÁÑEZ NEIRA, “El monasterio”, pp. 103-104; COLOMBÁS, *La Tradición*, pp. 292-306; PÉREZ-EMBID WAMBA, *El Cister*, pp. 660-665, 672 y 700-707 y “Don Álvaro”, pp. 235-236; BALBOA DE PAZ, *El monasterio*, p. 68; CRUZ, *La abadía*, p. 308-312; RODRÍGUEZ DE DIEGO, *El Tumbo*, Nº 113; GARCÍA TURZA, *Documentación*, nº 133.

40 ROJO ALIQUE, “El convento”, p. 254.

autorizaba a recibir cuatro casas (1443)⁴¹. La Vicaría o Custodia Observante de la Provincia de Castilla bajo la jurisdicción del provincial no iba a durar mucho, ya que por la bula *Ut sacra Ordinis Minorum* (1446), Eugenio IV constituía a los grupos reformados en una sola familia repartida en dos vicariatos observantes que, aunque permanecieron obedientes al general, gozaron de una gran autonomía⁴².

Las consecuencias en Castilla no se hicieron esperar: la bula *Dum paeclaro* ordenaba que todos los grupos reformados se pusieran bajo la jurisdicción de los vicariatos (Santiago y Castilla) (1447), Sajá convocó a capítulo a los vicarios de las provincias de Santiago y Castilla sometidos a su obediencia en Benavente (1447) y con autoridad apostólica y apoyo regio fueron desmembrados de la provincia algunos de los conventos reformados de la custodia de Santoyo: la Rábida, Úbeda, San Francisco del Monte, la Arruzafa, Villaverde y Constantina obtenían bula por la que pasaban a la jurisdicción del Vicario General Ultramontano⁴³.

Por lo que respecta a los dominicos, el primer ensayo de reforma según el modelo de Raimundo de Capua llegó tras el Cisma, en 1427, cuando Álvaro de Córdoba fue nombrado vicario general observante de la Provincia de España por Martín V a petición de María de Aragón, declarándolo, al igual que a sus sucesores, independientes del provincial y dependientes directamente del general⁴⁴. Esta reforma no debió tener continuidad ya que en el capítulo provincial de 1434 Escalaceli aparece sujeto a la Provincia, en los años siguientes no se alude a la congregación y el convento anterior no figura dentro de esta hasta 1489⁴⁵. Por tanto, no sería hasta mediado el siglo XV cuando se estableció la Congregación observante dominica en la que el pontificado desempeñó un papel de primer orden. De nuevo, esta congregación tuvo su origen en Italia, concretamente en la Congregación de Lombardía, aprobada por Pío II contra la voluntad del general Auribelli (1453-1462)⁴⁶.

En este contexto se produjo la reforma de San Pablo de Valladolid. Tras los intentos infructuosos del vicario Antonio de Santa María, Pío II se la encargó, una vez más, al prior de San Benito de Valladolid. Este se refería a sí mismo en los siguientes términos “en virtud de santa obediencia [...] juez executor apostolico especialmente deputado por la Santa Se apostolica para el negocio [...] somos obligado cumplir los dichos mandamientos apostolicos [...] por la abtordad apos-

41 RUCQUOI, “Los franciscanos”, p. 80.

42 GARCÍA ORO, *Los franciscanos*, p. 177 y 188; ROJO ALIQUE, “El convento”, p. 254.

43 MIURA ANDRADES, “Las reformas”, pp. 122 y 127; CÉVINS, *Les franciscains*, pp. 63-68; RUCQUOI, “Los franciscanos”, p. 81; GARCÍA ORO, *Los franciscanos*, p. 177 y 188; ROJO ALIQUE, “El convento”, p. 254; RICHARDS, “The conflict”, pp. 263-267; 211-212; CASTRO, *Crónica*, p. 99.

44 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Martín V*, nº 497.

45 NIETO SORIA, “El pontificado”, p. 129; MIURA ANDRADES, “La provincia”, p. 29; BELTRÁN DE HEREDIA, “La Historia”, pp. 3-5; ACSES, Ms. 76/2, ff. 144-146.

46 BELTRÁN DE HEREDIA, “La Historia”, pp. 2-3.

tolical so las penas y censuras en las dichas letras apostolicas" (1461). El papa le concedió varios poderes en la reforma y, particularmente, para actuar con ayuda del poder laico contra los que se oponían a ella (1460). Desde San Pablo se adhirieron otros conventos y se constituyó la Congregación de la Reforma (1467) con la aprobación del general, integrada en dicho año por las casas de Peñafiel, Segovia, Burgos, Rojas, Portaceli, Sevilla, Plasencia, Zafra y Trujillo y el monasterio femenino de las Dueñas Zamora. Sin embargo, a diferencia de las congregaciones observantes franciscanas, las dominicas no estuvieron bajo jurisdicción del pontificado, al menos, oficialmente⁴⁷.

La institución de la Congregación de la Observancia agustina tuvo lugar a petición de Juan de Alarcón y gracias a la confirmación de Eugenio IV. En ella se mencionan entre los conventos reformados a Los Santos, Pilar de Arenas, Dueñas, Valladolid, Salamanca y Madrigal (1451). El papa dio licencia para gobernarlos igual que otros vicarios, eximiendo a los observantes de ir a los capítulos provinciales y de sus superiores conventuales (1438)⁴⁸. En este sentido, Juan Pacheco quería colaborar con las pretensiones de Eugenio IV para reformar el convento de Castillo de Garcimúñoz e informó a Pío II de las dificultades por no hallar agustinos reformados en la región, por lo que le pidió alguna solución y, ante la amenaza del papa de sustituirlos por franciscanos, los agustinos accedieron y aceptaron el ingreso en la Congregación (1459)⁴⁹.

Otro aspecto relevante de este periodo es el creciente papel concedido a los cardenales castellanos en el establecimiento de la Regular Observancia de las diferentes órdenes en Castilla. Juan de Cervantes intervino en el intento fallido de reforma de Sahagún imponiéndole la observancia de Subiaco (1425-1431)⁵⁰. Juan de Torquemada también desempeñó un papel de primer orden en las reformas benedictinas bajo la órbita de San Benito de Valladolid encargándole las reformas de los monasterios de Burgos, Zamora, León y Oña. Respeto a los cistercienses, parece que también intervino en la reforma de las monjas de San Quirce de Valladolid aunque, en esta ocasión, no queda claro que fuese favorable al protagonismo del prior benedictino vallisoletano en la misma (1461-1463). Fuera como fuese, la realidad es que Pío II

47 BELTRÁN DE HEREDIA, "La Historia", pp. 5-9; NIEVA OCAMPO, "Reformatio", pp. 302-304 y 313-314 y "Dejarlo", p. 486; RUCQUI, *Valladolid*, pp. 282-283 y "Valladolid", p. 31; TORRES, *Libro*, pp. 243-251; COLOMBÁS Y GOST, *Escritos*, p. 42; ROJO ALIQUE, "El convento", p. 260; RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, *Historia*, p. 119; AHN, *Clero, Pergaminos*, C. 3461, n^o 5.

48 HERRERA, *Historia*, pp. 27-36; RUCQUI, "La réforme", p. 242; MARTÍNEZ SOPENA, "Reforma", pp. 544-545.

49 AYLLÓN GUTIÉRREZ, "Iglesia", p. 100 e *Iglesia*, pp. 299 y 304.

50 El papa cesó al abad y comisionó al cardenal, quien nombró subejecutor al prior de San Benito de Valladolid (1425). En 1431 obtuvo una bula para incorpora Sahagún al monasterio vallisoletano, no llevándose a cabo, al conseguir los religiosos de Sahagún la revocación de Roma, en MARTÍNEZ LIÉBANA, *El dominio*, pp. 738-739; RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, *Historia*, p. 112.

dio bula al prior de San Benito de Valladolid y tras citarlo a Roma, dio poder a fray Juan de Ayllón, sobrino del cardenal y monje del monasterio benedictino, para que la llevase a cabo. Un mayor protagonismo tuvo en la reforma dominica, particularmente, en la de San Pablo de Valladolid, donde había profesado⁵¹. El cardenal Juan de Mella fue el encargado de dar la bula de Calixto III y ordenar al obispo de Coria, Íñigo Manrique, la incorporación de San Miguel del Burgo de Zamora a San Benito de Valladolid (1458)⁵². Rodrigo Borgia, cardenal legado pontificio en España, autorizó a los priores benedictinos observantes para reunir capítulo general en el monasterio de Frómista (1473)⁵³. Por último, aunque ya fuera de nuestro marco temporal de estudio, es conocido el papel en la reformas de época de los Reyes Católicos llevada a cabo por el cardenal Cisneros.

En resumen, la mayoría de las Congregaciones de Observancia de las diferentes órdenes religiosas tuvieron su origen en Italia auspiciadas o, al menos, apoyadas por los papas y con la oposición de las autoridades de las órdenes. Estas surgieron tras recobrarse la unidad de la Iglesia al finalizar el Cisma, llegando a Castilla en el segundo tercio del siglo XV y consolidándose a lo largo de la centuria. En la gestación de dichas congregaciones se aunaron los intereses del papado y de la monarquía al lograr restar poder a las autoridades de las órdenes, a las diversas casas madre de cada una de las órdenes ubicadas en diferentes lugares y a otros poderes como el nobiliario, bajo cuya influencia se encontraban numerosos monasterios. De esta manera, tanto el poder pontificio como el monárquico conseguían apuntalar su creciente poder.

2. EL PODER LAICO ANTE LAS REFORMAS FOMENTADAS POR EL PAPADO

Después de lo expuesto en los epígrafes anteriores, en las siguientes páginas analizaremos cuál fue la actitud del poder laico ante el papado en las diferentes

51 Torquemada había sido abad encomendero de Subiaco y Sahagún, había estado en el concilio de Basilea como procurador de la orden y fue embajador de Juan II hospedándose en el convento reformado de Basilea, cuyo prior era Juan Nider (1432). Profesó en San Pablo de Valladolid, apoyó su reforma y por su iniciativa, Eugenio IV encargó al prior de San Benito de Valladolid, García de Frías (1436-1451) visitar y restablecer la observancia, además de ser uno de los instigadores de que el convento de Sopra Minerva se incorporase a la congregación de Lombardía, Pío II concedió a San Pablo de Valladolid los mismos privilegios que al resto de conventos observantes y de la Congregación de Lombardía (1461), en COLOMBÁS Y GOST, *Escritos*, pp. 42, 44 y 57; ZARAGOZA PASCUAL, “Abadologio”, p. 360; RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, *Historia*, pp. 111-112 y 116-120; TORRES, *Libro*, pp. 75-76, 196-198, 215-218, 243-251 y 257-269; RUCQUI, *Valladolid*, pp. 282-283 y “Valladolid”, p. 31; Rojo ALIQUE, “El convento”, pp. 260 y 263; 120; BELTRÁN DE HEREDIA, “La Historia”, pp. 5-9; , NIEVA OCAMPO, “Reformatio”, pp. 302-304 y 313-314 y “Dejarlo”, p. 486; AHN, Clero, Pergaminos, C. 3.460, nº 5.

52 AHN, Clero, Pergaminos, C. 3.460, nº 17-19.

53 VV. AA., *Colección*, nº 212.

reformas mencionadas. En este sentido, la tónica dominante fue la del consenso, aunque también se constatan algunos ejemplos de disensiones y oposiciones.

2.1. *Los consensos*

Con la llegada al trono de Juan II se aprecia un cambio sustancial en el agente que promovió las reformas. A partir de ahora fue la monarquía la encargada de dirigir y demandar a Roma la Observancia. Desde 1432, a petición regia, los papas encargaron a los observantes franciscanos las visitas y reformas de los grandes conventos urbanos: Palencia, Plasencia, Molina, Santiago, Ourense, Benavente, A Coruña, Zamora, Cabeza de Alba, Valladolid, etc. En esta línea, Juan II consiguió que el religioso de su círculo, Francisco de Soria, fuese nombrado por el pontífice reformador de los conventos de Segovia (1432) y María de Aragón, obtuvo la misma gracia, pero con Sancho de Canales y la reforma del convento de Salamanca (1441), quien también fue visitador y reformador de las clarisas⁵⁴. El rey también obtuvo del papa la exención de los observantes castellanos de los provinciales y los facultó para reformar los conventos en los que sus miembros lo solicitases por mayoría, agrupándose en la custodia de Santoyo a partir de ese momento⁵⁵. En esta línea, el papa autorizó a fundar diez conventos observantes, cinco en cada provincia (1443)⁵⁶. Los nobles también ayudaron al paso a la observancia de algunos conventos vinculados a ellos, como el señor de Atienza, Pedro de Mendoza, quien en 1469 gestionó con Paulo II el ingreso del convento franciscano a la observancia⁵⁷.

En cuanto a los benedictinos, se observa la misma actuación regia. Juan II pidió a Eugenio IV eximir a San Juan de Burgos de Chaise Dieu y sujetarlo a San Benito de Valladolid. El papa se lo encargó al abad de Cardeña, Fernando de Belorado (1436), aunque no se logró hasta dos años después (1438) con las consiguientes quejas de la Chaise Dieu al pontífice⁵⁸.

54 Sancho de Canales (1442/1443-1453) sucedió a Francisco de Soria como visitador de las clarisas, apreciándose un cambio importante, ya que este nombramiento se hizo a petición de María de Aragón a Eugenio IV (1441) y en contra del privilegio que tenían las abadesas de Tordesillas de Martín V para nombrarlo (1426). El religioso también impulsó la reforma de los conventos de Palencia, Soria, Molina y Salamanca, este último, al menos, con resistencia de las monjas, como señalaremos más adelante, en CASTRO TOLEDO, *Colección*, nº 564; MARTÍNEZ RUIZ, “El monasterio”, p. 1870; PERAL VILLAFRUELA, “San Francisco”, p. 278; RODRÍGUEZ GUILLÉN, *El monasterio*, p. 412.

55 NIETO SORIA, “Franciscanos”, p. 124.

56 GARCÍA ORO, *Los franciscanos*, p. 188.

57 GARCÍA ORO, *Francisco*, pp. 334 y 393-396.

58 BERGANZA, *Antigüedades*, pp. 222-223; COLOMBÁS, *El libro*, pp. 361-362; RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, *Historia*, p. 113.

En el siguiente reinado se produjo el avance definitivo de la Regular Observancia. Enrique IV fundó San Antonio de Segovia con licencia de Calixto III tras los conflictos en la urbe entre ambas familias franciscanas, los conventuales y los observantes (1455)⁵⁹. Pío II, a través de la bula *Debitum Pastoralis Officii* (1459) encargó a Luis de Sajá visitar e incorporar la custodia Santa María de los Menores, cuyo origen fue la reforma de Lope de Salazar y Salinas, a la custodia observante de Santoyo. Se produjeron resistencias de los villacrecianos y, tras un largo proceso y también en dicho año, puso a Santa Clara de Calabazanos bajo la autoridad de Luis de Sajá⁶⁰.

En este contexto de apoyo regio y papal a la Observancia, en 1454 Frutos de Cuéllar (1454-1463) sustituyó como visitador de Tordesillas a Sancho de Canales, entrando la familia de Tordesillas en un periodo de decadencia, en el que se perdieron varios conventos que fueron puestos bajo la jurisdicción de los franciscanos observantes. Fray Frutos obtuvo una bula (1460) para la reforma del convento de Burgos. En 1462 y a petición regia se comenzó la reforma del convento de clarisas de Madrid, tras aceptar Pío II que fuera la Custodia de Santoyo la encargada de llevarla a cabo⁶¹. El de Valladolid también pasó a depender del vicario general observante, consiguiendo su abadesa la bula que las eximía de la obediencia al visitador (1463). Pío II, mediante la bula *Sacrae Religionis* dio licencia a Calabazanos para ponerse bajo la obediencia de Luis de Sajá, custodio de Santoyo, saliéndose también este convento del régimen de Tordesillas (1459). Lo mismo ocurrió con el de Segovia mediante la bula *Vacantibus*, otorgada por el papa tras la petición del soberano (1463)⁶².

2.2. Reacciones y oposiciones

A pesar de los apoyos prestados a las reformas por la monarquía, la nobleza y el papado, varios grupos y sectores sociales se opusieron a las mismas incluso, algunos de los anteriores en momentos puntuales.

En primer lugar, uno de los agentes que no aceptó las reformas, sobre todo las de carácter rupturista, fueron las autoridades de las órdenes. Esto queda de manifiesto en la oposición de las autoridades cluniacenses a la reforma de San Benito de Valladolid, de las del Císter a la reforma de Martín de Vargas, de la del general jerónimo a de Lope de Omedo y de la del general y provinciales franciscanos a la

59 COLMENARES, *Historia*, pp. 33-34; GARCÍA ORO, *Francisco*, p. 320.

60 GARCÍA ORO, *Los franciscanos*, p. 185; CÁTEDRA GARCÍA, “Fundación”, pp. 308-309.

61 GARCÍA ORO, *Francisco*, p. 320; COLMENARES, *Historia*, pp. 33-34.

62 MARTÍNEZ RUIZ, “El monasterio”, p. 1870; URIBE, “Primer”, pp. 263, 268 y 274; CÁTEDRA GARCÍA, “Fundación”, pp. 308-309; PAZZIS PI CORRALES, “Santa”, p. 1890.

Regular Observancia. En este sentido, también hubo alguna oposición individual, como la del provincial franciscano de Castilla, Juan Díaz de Haro, a la visita promovida por Gregorio XI y apoyada por Enrique II, actuación que terminó con su deposición (1373-1374).

En segundo lugar, fueron las propias comunidades objeto de reforma las que, en términos generales, se opusieron en su totalidad, aunque en algunos casos parece que sólo lo hizo una parte de la comunidad. Al margen de la explicación más obvia del rechazo a abrazar un nuevo tipo de vida y nuevas normas, detrás de dichas oposiciones pudo estar la merma de autonomía que suponía ingresar en los nuevos movimientos reformistas, como exemplifican algunos conventos de clarisas. Los de Medina de Pomar y Moguer tenían un margen de decisión en la elección del visitador del monasterio, privilegio que perdieron cuando se les impuso ingresar en la familia de Tordesillas y ser visitadas y reformadas por el visitador de este cenobio⁶³. Precisamente, fue la reforma del monasterio de clarisas de Salamanca, la ocasión que se le presentó a Juan II para oponerse a la misma en una clara manifestación de desafío al poder pontificio. Tras la oposición de las monjas a ingresar en la familia de Tordesillas, fomentada por María de Aragón, cuando esta falleció (1445) la comunidad acudió al rey para que las defendiera del visitador. Juan II, al igual que otros dirigentes europeos, en momentos de tensión con el papa no dudó en controlar los documentos pontificios impidiendo su contacto directo con los monasterios castellanos haciendo alarde del *ius Regium*. En este sentido el rey respondió favorablemente a la solicitud de la comunidad clarisa salmantina, justificándolo

mi servicio e bien comun de mis rregnos e fasta ser por mi dada la orden que cumpla a servicio de Dios e mio cerca de la obediencia del Sumo Pontifice yo mande e defendi que no fuesen traídas a mis rregnos ni presentadas ni publicadas ni cumplidas en ellos bullas algunas del dicho papa Eugenio ni de otro alguno mas que estoviese sobreseydo todo lo en ellas contenidos fasta que yo mande ver e dar orden cerca de los suso dicho segund cumple a servicio de Dios e mio e a bien de la universal iglesia (1448)⁶⁴.

En sentido inverso, varios pontífices se opusieron puntualmente a algunas reformas. Tras la conocida oposición de Juan XXII a los *fraticelli* franciscanos en el primer tercio del siglo XIV, ya en la segunda mitad del siglo XV, tras la reforma de San Francisco de Guadalajara auspiciada por el marqués de Santillana, Nicolás V no solo ordenó devolver el cenobio a los conventuales, sino también el resto de casas reformadas al provincial (1458) y suprimió la congregación cisterciense

63 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Inocencio VI*, nº 551-568; AYERBE IRIBAR, *Catálogo*, Sig.: 01.33; GARCÍA ORO, *Francisco*, p. 437.

64 RIESCO TERRERO, *Datos*, nº 176.

un año después (1450). Por su parte, Calixto III, ordenó devolver al provincial los conventos franciscanos de su jurisdicción apropiados por los observantes en los tres últimos años (1457)⁶⁵.

En definitiva, los consensos entre el papado y la monarquía señalados en este epígrafe son una clara muestra de la convergencia de intereses entre ambas instituciones en torno a la Regular Observancia. Si bien, dicha comunidad de intereses no significó que cada una de las instituciones no tratase también de reforzar sus cotas de poder frente a la otra, lo que les llevó en algunas ocasiones a romper dichos consensos y defender una postura contraria frente al otro poder.

CONCLUSIONES

A lo largo de las páginas anteriores hemos tratado de exponer el papel del papado en la reforma de los monasterios y conventos de las diferentes órdenes en la Castilla bajomedieval.

Es difícil afirmar con rotundidad qué poder impulsó o fue el protagonista en cada una de las reformas durante dicho periodo debido a los datos de los que disponemos y por la intervención de varios poderes simultáneamente en todas ellas. En términos generales, parece que durante los dos primeros tercios del siglo XIV fueron auspiciadas y tuvieron por protagonista principal al papado. Tras ello, debido a la merma del poder pontificio durante el Cisma de Occidente y al proceso paralelo de señorrialización de Castilla con la llegada al trono de los Trastámaras, las reformas acometidas durante este periodo fueron fomentadas por la nobleza señorial en connivencia con el Pontífice de Aviñón. El último estadio de las reformas fue la institución de las diferentes congregaciones de la Regular Observancia con el apoyo, tanto de la monarquía, como de la Santa Sede, debido a la confluencia de intereses de ambos poderes en ejercer un mayor control sobre los cenobios. Si bien, a partir del reinado de Juan II se aprecia un progresivo mayor protagonismo de la monarquía en las reformas a través de su apoyo a las Congregaciones de Observancia, en una inteligente política de tratar de designar a como superiores de la Observancia a religiosos cercanos al soberano. De esta forma la monarquía logró una centralización de los monasterios del reino que supuso un mayor control sobre los monasterios de ascendencia nobiliaria y una mayor autonomía respecto a las casas madre foráneas. Por tanto, en cierta medida, las Congregaciones de Regular Observancia fueron incluídas en las estructuras de la monarquía.

65 HASQUENOPH, *Histoire*, pp. 506-510 y 515-516; GARCÍA ORO, *Francisco*, pp. 393-396; PÉREZ-EMBID WAMBA, *El Cister*, p. 707.

Por lo que respecta al papado, objeto de nuestro estudio, en este proceso se aprecian varias etapas en cuanto al agente al que el pontífice le encomendó y delegó emprender las reformas. Durante los pontificados de Bonifacio VIII y Clemente V, los papas confiaron estas labores a miembros de la jerarquía eclesiástica secular –obispos y arzobispos– y, en su mayoría, estuvieron dirigidas a monasterios exentos. A partir del segundo tercio del siglo XIV, Benedicto XII comenzó a limitar parte del poder y ascendencia que los prelados tenían sobre los monasterios y comenzó a encargar las labores de visita y corrección a visitadores de la clerecía regular, teniendo como objetivo las órdenes tradicionales. El tercer estadio coincidió con el periodo del Cisma de Occidente. Durante el pontificado del papa de Aviñón, Benedicto XIII, las reformas de las diferentes órdenes, particularmente de la franciscana, tuvieron un marcado matiz eremítico y se realizaron bajo la jurisdicción de las autoridades de las órdenes. Con la vuelta a la unidad de la Iglesia, Martín V trató de regularizar la situación de estos eremitorios fomentando su conversión en conventos reformados y desde el segundo tercio del siglo XV, el papado impulsó los movimientos de Regular Observancia, los cuales fueron incorporando a todos los monasterios y conventos de sus respectivas órdenes mediante presiones y violencias ante las reiteradas oposiciones de las comunidades.

Esperamos haber puesto nuestro grano de arena para la consecución de un mayor conocimiento acerca de las implicaciones de las reformas de los monasterios y conventos en el periodo bajomedieval. A pesar de que la temática ha sido una de las que más han preocupado a los investigadores dedicados a la Historia de la Iglesia desde comienzos del pasado siglo, esta sigue despertando un gran interés entre los mismos. En parte, lo anterior obedece a la dificultad que implica desentrañar cuál fue el papel de cada grupo de poder en las mismas, quiénes las fomentaron, quiénes se opusieron y las diferentes repercusiones que tuvieron estos procesos reformistas.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

ABAD PÉREZ, Antolín, “Los ministros provinciales de Castilla”, *Archivo Ibero-American*, 195-196 (1986), pp. 327-386.

AYERBE IRÍBAR, María Rosa, *Catálogo documental del archivo del monasterio de Santa Clara. Medina de Pomar (Burgos) (1313-1968)*, Medina de Pomar, Monasterio de Santa Clara de Medina de Pomar, 2000.

AYLLÓN GUTIÉRREZ, Carlos, “Iglesia y poder en el marquesado de Villena. Los orígenes de la colegiata de Belmonte”, *Hispania Sacra*, LX/121 (2008), pp. 95-130.

— *Iglesia rural y sociedad en la Edad Media (Alcaraz y señorío de Villena)*, Madrid, Sílex, 2015.

BALBOA DE PAZ, José Antonio, *El monasterio de Carracedo*, León, Instituto Leonés de Cultura-Diputación de León, 1997.

BARRIO, José y QUINTANA, Jerónimo, “Historia del convento de San Esteban de Salamanca por los padres M. Fr. José Barrio y Fr. Jerónimo Quintana”, en fray Justo Cuevo (coord.), *Historiadores del convento de San Esteban de Salamanca. Tomo I*, Salamanca, Imprenta Católica Salmanticense, 1914, pp. 445-498.

BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *La Historia de la Reforma de la Provincia de España (1450-1550)*, Roma, Dissertationes Historicae, 1939.

BERGANZA, Francisco de, *Antigüedades de España propugnadas en las noticias de sus reyes, en la Crónica del Real Monasterio de San Pedro de Cardeña, en Historias, cronicones, y otros instrumentos manuscritos, que hasta aora no han visto la luz pública*, Madrid, Francisco del Hierro, 1721.

CABY, Cécile, “La papauté d’Avignon et le monachisme italien: Camaldules et Olivétains”, en Giorgio Picasso (coord.), *Il monachesimo italiano nel secolo della grande crisi. Atti del V Convegno di studi storici sull’Italia benedettina*, Cesena, Pubblicazioni Centro Storico Benedettino Italiano, 2004, pp. 23-41.

CALVO GÓMEZ, José Antonio, “Rasgos de la reforma del clero en la península ibérica durante el siglo XI”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 33 (2015), pp. 201-232.

CASTILLO Hernando del, *Segunda parte de la Historia General de Santo Domingo de su Orden de Predicadores*, Valladolid, Impr. Francisco Fernández de Córdova, 1612.

CASTRO TOLEDO, Jonás, *Colección diplomática de Tordesillas*, Institución Cultural Simeanas, Valladolid, 1981.

CASTRO Y CASTRO, Manuel, *Crónica de la Provincia franciscana de Santiago (1214-1614)*, Madrid, Archivo Ibero-American, 1971.

CÁTEDRA GARCÍA, Pedro María, “Fundación y dote del convento de la Visitación de Madrid de monjas clarisas”, *Archivo Ibero-American*, 185-188 (1987), pp. 307-329.

CEVINS, Marie-Madeleine de, *Les franciscains observants hongrois de l’expansion à la débâcle (vers 1450-vers 1540)*, Roma, Istituto Storico dei Cappuccini, 2008.

CLARK, James G., *The Benedictines in the Middle Ages*, Woodbridge, The Boydell Press, 2011.

COLMENARES, Diego de, *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla. Tomo II*, Segovia, Academia de Historia y Arte de San Quirce, 1982.

COLOMBÁS, García María, “El libro de los bienhechores de San Benito de Valladolid”, *Studia Monastica*, 5/2 (1963), pp. 305-325.

— *La Tradición benedictina. Ensayo histórico. Tomo sexto: los siglos XV y XVI*, Zamora, ed. Monte Casino, 1996.

COLOMBÁS, García María, y Gost, Mateo, *Escritos sobre el primer siglo de San Benito de Valladolid*, Montserrat, Ed. Abadía de Montserrat, 1954.

CORNEJO, fray Damián, *Chronica Seraphica del glorioso patriarca S. Francisco de Assis. Quarta Parte*, Madrid, Juan García Infançón-Imprressor de la Santa Cruzada, 1698.

CRUZ, Valentín de la, *La abadía cisterciense de Bujedo de Juarros (ss. XII-XIX)*, Palencia, La Olmeda, 1990.

DAÇA, fray Antonio de, *Escelencias de la ciudad de Valladolid, con la vida y milagros del santo fray Pedro Regalado, natural de la misma ciudad...*, Valladolid, Juan Lasso de las Peñas, 1627.

DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Bonifacio VIII (1294-1303) referentes a España*, León, Universidad de León, 2006.

- *Documentos de Nicolás IV (1288-1292) referentes a España*, León, Universidad de León, 2009.
- *Documentos de Clemente V (1305-1314) referentes a España*, León, Universidad de León, 2014.
- *Documentos de Martín V (1417-1431) referentes a España*, León, Universidad de León, 2022.
- *Súplicas dirigidas a Inocencio VI (1353-1361) referentes a Hispania*, León, Universidad de León, 2024.

ESCALONA, Romualdo, *Historia del real monasterio de Sahagún*, Madrid, Joachín Ibarra, 1782.

GARCÍA ORO, José, *Francisco de Asís en la España Medieval*, Santiago de Compostela, CSIC-Liceo Franciscano, 1988.

- “Los Frades da Prove Vida. Un nuevo franciscanismo en Galicia y Portugal”, en Gonzalo Fernández-Gallardo Jiménez (coord.), *Los franciscanos conventuales*

- en España (II Congreso Internacional sobre el franciscanismo en la Península Ibérica, Madrid, Asociación Hispánica de Estudios Franciscanos, 2006, pp. 245-274.*
- *Los franciscanos en España. Historia de un itinerario religioso*, Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 2006.
- GARCÍA TURZA, Francisco Javier, *Documentación medieval del monasterio de San Prudencio de Monte Laturce (siglos X-XV)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1992.
- HASQUENOPH, Sophie, *Histoire des ordres et congrégations religieuses en France du Moyen Âge à nos jours*, Ceyzérieu, Champ Vallon, 2009.
- HERNANDO GARRIDO, José Luis, “Los franciscanos en los viejos reinos de Castilla y León: de la pobreza espontánea a la promoción nobiliaria”, *Biblioteca 31 Estudio e Investigación* 35 (2016), pp. 157-195.
- HERRERA, Thomas de, *Historia del convento de San Agustín de Salamanca*, Madrid, Gregorio Rodríguez Impressor, 1652.
- LENOBLE, Clement, “Les archives des frères mineurs d’Avignon à la fin du Moyen Âge”, en Nicole Bériou et Jacques Chiffolleau (dirs.), *Économie et religión. L’expérience des ordres mendians (XIII^e-XV^e siècle)*, Lyon, Presses Universitaires de Lyon, 2009, pp. 170-246.
- LÓPEZ-MAYÁN, Mercedes, “Franciscanismo y papado en el siglo XIII: una visión desde los manuscritos litúrgicos iluminados en la Curia”, *SÉMATA*, 26 (2014), pp. 739-758.
- MARTÍN PRIETO, Pablo, “Sobre la promoción regia de la orden franciscana en la Corona de Castilla durante el primer reinado Trastámaro”, *Hispania Sacra*, LIX/119 (2007), pp. 51-83.
- MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio, *El dominio señorial del monasterio de San Benito de Sahagún en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1990.
- MARTÍNEZ RUIZ, Enrique, “El monasterio de Santa Clara de Tordesillas. Una aproximación sociológica”, en Luis Antonio Ribot García, Adolfo Carrasco Martínez y Luis Adao da Fonseca (coords.), *Congreso Internacional de Historia: El Tratado de Tordesillas y su época*, Valladolid, Asociación V Centenario del Tratado de Tordesillas, 1995, pp. 1867-1878.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Reforma de los claustros y sociedad en la España de la Baja Edad Media”, en Klaus Herbers y Nikolas Jaspert (coords.), *Das kommt*

mir Spanisch vor. Eigenes und Fremdes in den deutsch-spanischen Beziehungen des späten Mittelalters, Münster, Lit Verlag, 2004, pp. 531-564.

MARTÍNEZ VEGA, María Elisa, “Los conventos franciscanos observantes en el Archivo Iberoamericano”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 7 (1996), pp. 151-174.

MIURA ANDRADES, José María, “Las reformas tempranas del franciscanismo castellano: eremitas, conventos y obediencias en la Andalucía de los siglos XIV y XV”, *SÉMATA, Ciencias Sociais e Humanidades*, 26 (2014), pp. 111-128.

— “La provincia Bética de la Orden de Predicadores durante la Baja Edad Media. Los frailes”, *Revista de Humanidades*, 27 (2016), pp. 17-42.

NIETO SORIA, José Manuel, “Franciscanos y franciscanismo en la política y en la corte de la Castilla Trastámar (1369-1475)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 20 (1990), pp. 109-132.

— “El pontificado de Martín V y la ampliación de la soberanía real sobre la Iglesia castellana (1417-1431)”, *En la España Medieval*, 17 (1994), pp. 113-132.

NIEVA OCAMPO, Guillermo, “*Reformatio in membris*: conventualidad y resistencia a la reforma entre los dominicos de Castilla en el siglo XV”, *En la España Medieval*, 32 (2009), pp. 297-341.

— “‘Dejarlo todo por Dios, es comprar el cielo’: el voto de pobreza, la mendicidad y el asistencialismo entre los dominicos castellanos (1460-1550)”, *Hispania Sacra*, LXI/124 (2009), pp. 483-512.

OLIVERA SERRANO, César, “Las secuelas religiosas de un conflicto dinástico: portugueses en Castilla en el siglo XV”, en Isabel Beceiro Pita (dir.), *Poder, piedad y devoción. Castilla y su entorno. Siglos XII-XV*, Madrid, Sílex, 2014, pp. 161-188.

— “Felipa y Catalina de Lancaster: religiosidad y relato historiográfico”, *Anuario de Estudios Medievales*, 46/1 (2016), pp. 361-391.

PAZZIS PI CORRALES, Magdalena de, “Santa Clara de Villafrechós, primer monasterio de la congregación de Tordesillas”, en Luis Antonio Ribot García, Adolfo Carrasco Martínez y Luis Adao da Fonseca (coords.), *Congreso Internacional de Historia: El Tratado de Tordesillas y su época*, 1995, Valladolid, Asociación V Centenario del Tratado de Tordesillas, 1995, pp. 1879-1894.

PEÑA PÉREZ, Francisco Javier, *Documentación del monasterio de Las Huelgas (1329-1348)*, Burgos, Fuentes medievales castellano-leonesas, 1990.

PÉRAL VILLAFRUELA, Santiago, “San Francisco de Carrión de los Condes (siglos XIII-XIX). Aproximación al conocimiento de un convento de Menores en la diócesis de Palencia”, *Archivo Ibero-American*, 262-263 (2009), pp. 229-330.

PÉREZ-EMBID WAMBA, Francisco Javier, “Don Álvaro de Luna, los monjes y los campesinos: un conflicto en la Castilla bajomedieval”, *En la España Medieval*, 3 (1982), pp. 231-246.

— *El Cister en Castilla y León. Monacato y dominios rurales (siglos XII-XV)*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1986.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos, “Los reyes hispanos y la reforma monástica benedictina”, en José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre y Ramón Teja Casuso (coords.), *Monasterios y Monarcas: fundación, presencia y memoria regia en monasterios hispanos medievales*, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2012, pp. 125-158.

REVUELTA SOMALO, Josemaría, *Los jerónimos*, Guadalajara, Institución Provincial de Cultura “Marqués de Santillana”, 1982.

RICHARDS, Marie, “The conflict between Observant and Conventual Reformed Franciscans in Fifteenth-Century France and Flanders”, *Franciscan Studies* 50, (1990), pp. 263-281.

RISCO TERRERO, Ángel, *Datos para la historia del real convento de clarisas de Salamanca. Catalogo documental e su archivo*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1977.

RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz y FRAGA SAMPEDRO, María Dolores, “En los orígenes de la observancia. *Frades da prove vida en la Galicia medieval (finales siglo XIV-finales siglo XV)*”, *Medievalista*, 32 (2022), pp. 281-307.

RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, *El Tumbo del monasterio cisterciense de la Espina*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1982.

RODRÍGUEZ GUILLÉN, Santiago, *El monasterio de Santa María la Real de Tordesillas (1363-1509)*, Tesis Doctoral inédita, Universidad de Alcalá de Henares, 2010.

RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Luis, *Historia del monasterio de San Benito el Real de Valladolid*, Caja de Ahorros Popular de Valladolid-Ateneo de Valladolid, 1981.

ROJO ALIQUE, Francisco Javier, “El convento de San Francisco de Valladolid en la Edad Media (h. 1220-1518) (I) Fundación y reforma”, *Archivo Ibero-American* 65/250-251 (2005), pp. 135-302.

- “Reforma religiosa, sociedad y política en la Baja Edad Media: el ejemplo de San Francisco de Palencia en el siglo XV”, *Hispania Sacra*, LIX/120 (2007), pp. 469-491.

RUCQUOI, Adeline, “La réforme monastique en Castille au XV^e siècle: un affaire sociale”, *Horizons Marins, itinéraires spirituels (V^e-XVIII^e siècles)*. Vol. 1, París, Publications de la Sorbonne, 1987, pp. 239-253.

- “Valladolid a finales del siglo XV. La ermita de Prado. El monasterio Jerónimo en los siglos XV y XVI”, en Eloísa Wattenbert y Agustín García Simón (coords.), *El monasterio de Nuestra Señora de Prado*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1995, pp. 17-65.
- “Los franciscanos en el reino de Castilla”, en José Ignacio de la Iglesia Duarte, Francisco Javier García Turza y José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre (coords.), *VI Semana de Estudios Medievales: Nájera, 31 de julio al 4 de agosto de 1995*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1996, pp. 65-86.
- *Valladolid en la Edad Media. El mundo abreviado (1367-1474)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1997.

RUIZ, Damien, “La législation provinciale de l’ordre des frères mineurs et la vie économique des couvents en France et en Italie (fin XIII³-milieur XIV^e siècle)”, en Nicole Bériou y Jacques Chiffolleau (dirs.), *Économie et religion. L’expérience des ordres mendians (XIII^e-XV^e siècle)*, Lyon, Presses Universitaires de Lyon, 2009, pp. 357-386.

SANTOS DÍEZ, José Luis, *La encomienda de monasterios en la Corona de Castilla*, Madrid, CSIC, 1961.

SIGÜENZA, José de, *Historia de la Orden de San Jerónimo*. Tomo I, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000.

TORRES, Mancio de, *Libro de la Historia de S. Benito el R(ea)l de Valladolid*, Manuscrito de la Biblioteca Histórica de Santa Cruz, U/Bc Ms. 195.

URIBE DE LARRINAGA, Ángel, “Primer ensayo de reforma franciscana en España. La Congregación de Santa María la Real de Tordesillas”, *Archivo Ibero-Americano*, 179-180 (1985), pp. 217-348.

VIZUETE MENDOZA, José Carlos, “El concilio de Palencia de 1388”, en *Actas del I Congreso de Historia de Palencia: castillo de Monzón de Campos, 3-5 de diciembre de 1985*. Vol. 2, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1987, pp. 511-520.

VV. AA., *Colección diplomática de Santo Toribio de Liébana (1300-1515)*, Santander, Fundación Marcelino Botín, 1994.

YÁÑEZ NEIRA, Damián, “El monasterio de La Espina y sus abades”, *Archivos leoneses*, 51 (1972), pp. 69-149.

ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, “Abadologio del monasterio de San Claudio de León (1417-1835)”, *Archivos leoneses*, 78 (1985), pp. 355-370.

ISBN 978-84-09-79512-3



A standard 1D barcode representing the ISBN 978-84-09-79512-3.

9 788409 795123



**Sociedad
Española de
Estudios
Medievales**

 **CSIC**
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

